



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIV

Jueves, 14 de abril de 1977

Núm. 83

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º - 1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 2.723

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios del concurso - oposición restringido convocado para la provisión de plazas de sargentos del Cuerpo de Policía municipal quedará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: Don Alfonso Soláns Serrano, Teniente de Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía - Presidencia.

Vocales: Ilmo. señor don José-María Gascón Burillo, Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, por la Dirección General; don Fabián Mañas Ballestín, Director del Instituto «Jerónimo Zurita», y suplente, don Rosendo Tello Aina, Vicesecretario de dicho Instituto, por el Profesorado Oficial del Estado; don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general de la Corporación, y don Daniel Marcuello Fron, Subinspector del Cuerpo de Policía municipal.

Secretarios: Don Ernesto García Arilla, Oficial mayor, y don José-María Rincón Cerrada, Jefe de la Sección de Personal.

Y a los efectos de recusación de miembros, prevista en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dicha constitución del Tribunal se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de marzo de 1977. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 2.682

Caja de Recluta núm. 511

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Circular

Prórrogas de incorporación a filas de las clases segunda, tercera, cuarta a) y cuarta b).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, la petición de prórrogas de incorporación a filas de las clases segunda, tercera, cuarta a) y cuarta b) correspondientes a los reemplazos de 1972 a 1977, ambos inclusive, serán solicitadas en el plazo comprendido entre el 1.º de mayo y el 31 de agosto del año en curso, para ser resueltas por esta Junta de Clasificación y Revisión en la primera quincena de septiembre.

El impreso reglamentario de solicitud y relación de los documentos que se deben aportar se facilitarán en esta Caja de Recluta, previo pago de su importe, donde se atenderán cuantas consultas se hagan al respecto.

Zaragoza, 1.º de abril de 1977. — El Teniente-Coronel Presidente, (ilegible).

Núm. 2.756

Junta Electoral Provincial de Zaragoza

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 12 del Real Decreto-ley 20 de 1977, de 18 de marzo, se hace público que, en sesión del día de hoy, ha quedado constituida definitivamente la Junta Electoral Provincial, integrada por los miembros siguientes:

Presidente: Ilmo. señor don Mariano

Jiménez Motilva, Presidente de la Audiencia Provincial.

Vocales: Ilmo. señor don Pedro Revuelta y Gómez-Platero, Magistrado de la Audiencia Territorial; Ilmo. señor don Emilio Llopis Peñas, Magistrado de la Audiencia Territorial; Ilmo. señor don Luis González-Quevedo y Monfort, Magistrado de la Audiencia Territorial; Ilmo. señor don Ramón Sáinz de Varanda y Jiménez de Laiglesia, Decano del Colegio de Abogados; Ilmo. señor don José Félix Costea, Decano del Colegio Notarial; Ilmo. señor don Vicente Herce Quemada, Catedrático de la Facultad de Derecho, e Ilmo. señor don Manuel González Bellido, Delegado provincial del Instituto Nacional de Estadística (sin voto).

Secretario: Don Gonzalo González y González, Secretario de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial.

Zaragoza, 4 de abril de 1977. — El Presidente, Mariano Jiménez Motilva.

Núm. 2.743

Magistratura de Trabajo número 2

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número 15 de 1977, seguidos a instancia de Antonio Moreno Ramírez (por su hija Gloria Moreno Ibarra), contra "Viroinso", S. A., por débitos de salarios, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una máquina de escribir eléctrica, marca "Imperial", modelo "Electra 652", de 120 espacios y núm. 133-92492; tasada en 17.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 29 de abril, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala

audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de Nieves García García, en Zaragoza (calle Escultor Palao, núm. 3), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 % efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 1.º de abril de 1977. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 2.744

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número 6 de 1977, seguidos a instancia de Cristina Fernández Gracia, contra Víctor Baldellou Celma, por débitos de salarios, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Un televisor en color, marca "Inter", tamaño grande, modelo TVC-465, número 4.559.207; valorado en 75.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 29 de abril, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de Víctor Baldellou Celma, en Zaragoza (avenida Goya, núm. 3), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 1.º de abril de 1977. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 2.745

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número 5 de 1977, seguidos a instancia de Antonio Romanos Coca, contra José-María Mainar Sopeséns, por débitos de salarios, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Un televisor marca "Inter", de 24 pulgadas, modelo 62, con UHF incorporado y elevador-reductor de tensión, sin número visible, en buen estado; valorado en 12.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 29 de abril, a las once horas de su ma-

ñana, la cual se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de Ana Vilches Martín, en Zaragoza (calle Gil de Jassa, núm. 4), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 1.º de abril de 1977. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 2.746

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número 34 de 1977, seguidos a instancia de Damián Maestro López y otro, contra Jesús Ramírez Romero, por débitos de salarios, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Tres mesas metálicas y de fórmica, color madera, de unos 1'30 x 0'75 metros aproximadamente, con cajones; tasadas en 27.000 pesetas.

Tres sillas en skai color negro y patas metálicas; tasadas en 6.000 pesetas. Dos tableros de dibujo, con armadura metálica, sin número visible, con paralex; tasados en 12.000 pesetas.

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti"; tasada en 7.000 pesetas. Valor total de la peritación, pesetas 52.000.

Se señala para la subasta el día 29 de abril, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de Jesús Ramírez Romero, en Zaragoza (calle Alvira Lasierra, núm. 5, cuarto derecha), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 1.º de abril de 1977. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 2.747

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número 147 de 1976, seguidos a instancia de José Ibáñez

Bosqued, contra "Construcciones Fleeta" (Joaquín Fleeta Plóu), por débitos de salarios, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una hormigonera marca "Anfesa", de 160 litros; tasada en 15.000 pesetas.

Nueve cuerpos de andamio, metálicos, de 1'50 de alto por 3 metros de ancho; tasados en 9.000 pesetas.

Seis tablonos de madera; tasados en 1.200 pesetas.

Valor total de la peritación, pesetas 25.200.

Se señala para la subasta el día 29 de abril, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de Joaquín Fleeta Plóu, en Azuara, donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 % efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 1.º de abril de 1977. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.748

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 3.042, seguidos a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra "Químicos Derivados", S. A., en reclamación por otros conceptos, con fecha 23 de marzo de 1977 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por otros conceptos, formulada a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra "Químicos Derivados", S. A., regístranse y fórmense autos. Se señala el próximo día 25 de abril, a las once y media horas de su mañana, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Acúcese recibo a la Delegación Provincial de Trabajo".

Y encontrándose la empresa demandada "Químicos Derivados", S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la pro-

vincia para que sirva de notificación y citación a la misma.

Dado en Zaragoza a 30 de marzo de 1977. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.749

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 2.339 de 1976, seguidos a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra "Hobri", S. A., en reclamación por otros conceptos, con fecha 28 de marzo de 1977 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta; no habiéndose citado a la empresa demandada con la antelación debida se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el próximo día 2 de mayo, a las once y media horas de su mañana; cítese a las partes con las advertencias y prevenciones legales".

Y encontrándose la empresa demandada "Hobri", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación a la misma.

Dado en Zaragoza a 31 de marzo de 1977. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.750

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 88 de 1976, seguidos a instancia de don Pedro López Vallejo, contra "Químicos Derivados", sociedad anónima, en reclamación por cantidad, con fecha 30 de marzo de 1977 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta; hágase entrega al ejecutante del principal consignado. Practíquese tasación de costas, dando vista de ella al ejecutado por término de tres días, y una vez firme ésta, dése, en su caso, la aplicación debida a cada partida, archivándose las actuaciones, una vez verificado.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí".

Tasación de costas:

Cantidad consignada, 25.000 pesetas; principal, 22.000 pesetas; tasa 19-14, 467 pesetas; actos jurídicos documentados, 100 pesetas; correo certificado con acuse de recibo, 100 pesetas; honorarios del Letrado, 1.500 pesetas; Mutualidad Justicia, 100 pesetas. Total costas, 2.267 pesetas; sobrante, 733 pesetas.

Y encontrándose la ejecutada "Químicos Derivados", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 30 de marzo de 1977. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.751

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 95 de 1976, seguidos a instancia de don Pedro López Vallejo, contra "Químicos Derivados", sociedad anónima, en reclamación por cantidad, con fecha 30 de marzo de 1977 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta; hágase entrega al ejecutante del principal consignado. Practíquese tasación de costas, dando vista de ella al ejecutado por término de tres días y, una vez firme ésta, dése, en su caso, la aplicación debida a cada partida, archivándose las actuaciones una vez verificado. Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí".

Tasación de costas:
Cantidad consignada, 69.500 pesetas; principal, 58.000 pesetas; tasa, 971 pesetas; actos jurídicos documentados, 100 pesetas; correo certificado con acuse de recibo, 100 pesetas; honorarios del Letrado; 3.000 pesetas; Mutualidad Justicia, 100 pesetas; total costas, 4.271 pesetas; sobrante, 7.229 pesetas.

Y encontrándose la ejecutada "Químicos Derivados", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 30 de marzo de 1977. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.752

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 48 de 1976, seguidos a instancia de don Pedro López Vallejo, contra "Químicos Derivados", sociedad anónima, en reclamación por cantidad, con fecha 30 de marzo de 1977 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta; hágase entrega al ejecutante del principal consignado. Practíquese tasación de costas, dando vista de ella al ejecutado por término de tres días y, una vez firme ésta, dése, en su caso, la aplicación debida a cada partida, archivándose las actuaciones una vez verificado. Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí".

Tasación de costas:
Cantidad consignada, 65.061; principal, 55.061 pesetas; tasa, 860 pesetas; actos jurídicos documentados, 250 pesetas; correo certificado con acuse de recibo, 100 pesetas; honorarios del Letrado, 3.000 pesetas; Mutualidad Justicia, 100 pesetas. Total costas, 4.310 pesetas; sobrante, 5.690 pesetas.

Y encontrándose la ejecutada "Químicos Derivados", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 30 de marzo de 1977. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.645

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Industrias Balay", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa "Industrias Balay", S. A.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la empresa "Industrias Balay", S. A., y

Resultando que con fecha 26 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 22 de marzo de 1977, acompañándose acta de otorgamiento e informe favorable de la Delegación Provincial de la Organización Sindical;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo, y Real Decreto-ley 17 de 1977, de 4 de marzo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario, y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 18 de 1976, de 8 de octubre, resulta procedente su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa "Industrias Balay", S. A., suscrito por las partes en 22 de marzo de 1977.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución

a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo decimocuarto-dos de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 30 de marzo de 1977. — El Delegado de Trabajo, Federico Villa Alberdi.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Capítulo primero

Ambito y vigencia

Artículo 1.º *Ambito territorial.* — Las normas contenidas en el presente Convenio colectivo serán de aplicación en el centro de trabajo que "Industrias Balay", S. A., tiene establecido en Zaragoza (carretera de Montaña, número 19).

Art. 2.º *Ambito personal.* — Este Convenio afectará a todos los productores, sea cual sea su categoría profesional, que durante la vigencia del mismo trabajen bajo la dependencia y por cuenta de "Industrias Balay", sociedad anónima, sin más excepciones que las señaladas en los artículos 2 y 3 de la Ley de Relaciones Laborales, que se regirán, en su caso, por las normas especiales que le sean de aplicación.

Art. 3.º *Vigencia.* — Con independencia de la fecha de aprobación por la Autoridad laboral, el presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1977 y se extinguirá el día 31 de diciembre de 1977, por lo que se retrotraen los efectos económicos al 1 de enero de 1977.

Art. 4.º *Prórroga y denuncia.* — Una vez finalizada la vigencia del presente Convenio, se entenderá prorrogado de año en año, salvo que con anterioridad a los tres meses de su expiración, o a la de cualquiera de sus prórogas, se solicitase por cualquiera de las partes su revisión o rescisión.

En caso de solicitarse la revisión se acompañará escrito de la parte denunciante con la relación de los puntos sobre los que debe de tratar la negociación del nuevo Convenio. Las deliberaciones para la firma del nuevo Convenio, en cualquier caso, se iniciarán con posterioridad al 15 de enero del año de que se trate, siguiendo vigentes todas las condiciones del presente Convenio hasta la firma por la Autoridad laboral del nuevo, retrotrayéndose las nuevas condiciones pactadas al 1 de enero del año de que se trate.

Capítulo segundo

Absorción, garantías e indivisibilidad

Art. 5.º *Unidad de Convenio.* — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Art. 6.º *Compensación.* — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio sindical, pacto de

cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

En el orden económico y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y su regulación.

Art. 7.º *Absorción.* — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o alguno de los conceptos retribuidos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en cómputo anual, y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el total nivel de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 8.º *Condiciones "ad personam".* Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 9.º *Integridad.* — El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por cualquiera de las partes o de los organismos oficiales dará lugar a la revisión total del Convenio, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Capítulo tercero

Organización del trabajo

Art. 10. *Sistemas de trabajo.* — La organización del trabajo y el establecimiento, clasificación, modificación y supresión de los servicios y departamentos de la empresa es facultad exclusiva de la dirección de la misma, quien podrá establecer los sistemas de organización, automatización, racionalización, mecanización y modernización que crea convenientes, previos los trámites legales pertinentes.

La dirección podrá adoptar nuevos métodos de trabajo, valorar las tareas de los productores, establecer y cambiar los puestos y turnos de trabajo.

Siguiendo las normas reglamentarias vigentes, es función privativa de la dirección designar la categoría profesional que corresponda a cada puesto de trabajo, lo que hará teniendo en cuenta las condiciones peculiares de cada uno de ellos.

Art. 11. *Facultades de la empresa.* En materia de organización del trabajo la empresa tendrá todas las facultades que le confiere la legislación vigente, especialmente la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, pudiendo señalar, entre otras, a título de ejemplo y sin carácter limitativo, las siguientes:

a) La exigencia de los rendimientos mínimos fijados en este Convenio.

b) La determinación del trabajo necesario para la plena ocupación del trabajador, aunque suponga tareas de categoría distinta, siempre que sean de carácter circunstancial o de urgencia y necesidad constatadas.

c) La fijación de la calidad admisible a lo largo del proceso de fabricación.

d) El poder exigir la vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria encomendada.

e) La movilidad y redistribución del personal de la empresa con arreglo a las necesidades de la organización y de la producción.

f) La adaptación de las cargas de trabajo, rendimiento y tarifa a las nuevas condiciones que resulten del cambio de método operatorio, proceso de fabricación, cambio de materia, máquinas o condiciones técnicas de la misma.

g) La aplicación, o no, de un sistema de remuneración con incentivo.

h) Hacer registrar en los documentos que se confeccionen al efecto las tareas o funciones que sean propias de cada productor, en la forma y tiempo en que se soliciten a través de cada uno de los mandos responsables.

i) El realizar modificaciones en los métodos, distribución del personal, cambio de funciones y variaciones técnicas de las máquinas y materiales.

Art. 12. *Obligaciones de la empresa.* La dirección de la empresa se obliga a poner en conocimiento del jurado, con un mínimo de quince días de antelación, los proyectos de modificación sustancial de la organización del trabajo, debiendo poner a disposición del jurado los nuevos métodos, especificaciones o normas.

Capítulo cuarto

Rendimiento

Art. 13. *Concepto de actividad.* — Actividad normal es la equivalente a la que desarrolla un hombre normalmente constituido, en condiciones normales, con una habilidad normal y un esfuerzo también normales, para recorrer en una hora cinco kilómetros, en un terreno llano y sin obstáculos, tiempo de recuperación incluido.

Dado que en esta empresa está establecido el sistema "Bedaux", se fija como actividad mínima exigible o normalizada la de 60 puntos, por lo que las actividades aplicables serán:

Actividad mínima exigible, 60 puntos.

Actividad correcta, 68,6 puntos.

Actividad óptima, 80 puntos.

Art. 14. *Estimación de actividades.* Cuando el rendimiento para un cierto tipo de trabajo sea difícilmente medible se podrán establecer sistemas de valoración indirecta del mismo, oído el jurado de empresa, sin que por ello pierda el carácter de actividad.

Los productores se comprometen a colaborar firmemente en los sistemas de racionalización establecidos o a establecer por la empresa.

Capítulo quinto

Retribución

Art. 15. *Liquidación de haberes.* — El pago de los sueldos y salarios se efectuará mediante transferencia bancaria, de modo que todo el personal con retribución mensual percibirá sus haberes el último día laborable de cada mes.

El personal que tenga consignado jornal diario percibirá sus haberes el día 13 del mes siguiente, teniendo derecho al abono en metálico, el día 25, de un anticipo de 8.000 pesetas.

Art. 16. Composición del salario Convenio. — Los salarios fijados en este Convenio quedan distribuidos en la tabla I, compuesta por el salario Convenio, y la tabla II, compuesta por el complemento fijo de asistencia como complemento salarial de calidad.

Las cantidades de remuneración señaladas en este Convenio se entenderán mínimas para cada una de las categorías que se especifican.

Todos los abonos que hayan de calcularse sobre las remuneraciones del Convenio lo serán siempre sobre la tabla I, salvo que expresamente se indique lo contrario.

Todas las remuneraciones consignadas en este Convenio tienen la consideración de brutas y con tal carácter y forma figurarán todos los abonos salariales en el recibo oficial de salarios.

Art. 17. Gratificaciones extraordinarias. — Para 1977 las pagas extraordinarias de 18 de julio y Navidad se abonarán con treinta días, calculado sobre el salario Convenio de la tabla I, más la antigüedad.

Estas gratificaciones serán abonadas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

Art. 18. Antigüedad. — Los quinquenios se abonarán con el 6 por 100 sobre el salario Convenio establecido en la tabla I.

Art. 19. Personal nocturno. — El plus de trabajos nocturnos se abonará con el 20 por 100 del salario real, referido a los días en que se haya trabajado en el turno de noche, incluyendo para el cálculo del 20 por 100 la cantidad a que se refiere el artículo 28.

Art. 20. Trabajos tóxicos, penosos y peligrosos. — Se abonará el plus de trabajos tóxicos, penosos y peligrosos según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ordenanza laboral de Siderometalurgia. A estos efectos se entenderá por sueldo base el especificado en la tabla I.

La determinación del personal que debe gozar de este plus compete a la dirección de la empresa, previo informe del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo y oído el jurado de empresa.

Art. 21. Dietas. — Si por necesidades del servicio algún productor hubiera de desplazarse de la localidad en que habitualmente tenga su residencia y lugar en que normalmente efectúa su trabajo, la empresa le abonará los gastos de locomoción y dietas, estableciéndose para 1977 una dieta mínima de 1.100 pesetas día.

Art. 22. Prima personal indirecto. Todo el personal indirecto, cuando no realice trabajos a prima directa, percibirá la prima a la media general de la fábrica del mes anterior al de la percepción.

Art. 23. Dote por matrimonio. — La dote a que hace referencia el artículo 61 de la Ordenanza laboral Siderometalúrgica se abonará tomando como base los salarios de Convenio en cada momento en vigor, en razón al percibo de un mes por año, sin exceder de nueve años, computándose a estos efectos como año completo la fracción superior a seis meses.

Asimismo se tendrá derecho al percibo del 75 por 100 del importe de la dote, si se causa baja voluntaria, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de matrimonio.

Art. 24. Premio de puntualidad y asistencia. — El Reglamento de régimen interior recoge la normativa por la cual se rige este premio, cuyo valor no varía, como estímulo al personal en el cumplimiento de su obligación de la hora de presencia en el trabajo, así como de la asistencia al mismo. Los premios consisten en: 6 pesetas diarias por puntualidad y 167 pesetas al mes, caso de no incurrir en más ausencias o retrasos que los ya regulados en el Reglamento de régimen interior.

Art. 25. Vacaciones. — Se establecen para 1977 las vacaciones en veintidós días laborables anuales, que se disfrutarán de forma general del 1 al 26 de agosto, ambos inclusive. La dirección de la empresa, teniendo en cuenta las necesidades del trabajo, podrá establecer períodos distintos de vacaciones de forma individual o por grupos, distintos a los de producción de aparatos, tales como entretenimiento y organización del trabajo, etc., procurando siempre que las mismas se disfruten en los meses de verano preferentemente.

El disfrute de vacaciones se devengará con los conceptos fijos del mes de disfrute y la media de los conceptos salariales variables, en jornada ordinaria, percibidos en los tres meses anteriores, calculándose el importe de la prima según el valor hora de la tabla vigente en el mes de disfrute de las vacaciones.

Su disfrute será prorrateado en proporción al tiempo trabajado dentro del año natural.

Art. 26. Permiso por matrimonio. — El permiso en caso de matrimonio queda fijado en quince días naturales, abonándose sobre los mismos conceptos y en la misma forma que hasta ahora.

Art. 27. Revisiones salariales. — El 1 de julio de 1977 se incrementarán los salarios del Convenio vigente el 1 de enero de 1977 en el aumento del índice del coste de la vida experimentado en el primer semestre de dicho año, garantizándose como incremento mínimo a aplicar el 7,5 por 100.

El incremento que corresponda de aplicar el porcentaje resultante al salario real de Convenio se distribuirá incrementando los conceptos de salario Convenio y prima, en la misma forma que el 1 de enero de 1977.

Los conceptos salariales de "gratificación profesional-especialidad" o "extrasalarial voluntario", experimentarán el 1 de julio de 1977 un incremento del 7,5 por 100 fijo.

Art. 28. Plus de comida. — Se establece un plus de comida de 3.915 pesetas brutas mes, que serán percibidas por toda la plantilla de la empresa y que se abonará en doce mensualidades, cobrándose con la nómina de cada uno de los doce meses naturales del año. Dicho plus se incrementará el 1 de julio de 1977 en el aumento experimentado por el índice del coste de la vida del primer semestre del año, garantizándose como incremento mínimo el 7,5 por 100. El plus de comida se percibirá íntegro mensual-

mente, aun en el supuesto de que el productor se encuentre de baja por enfermedad o accidente.

Se abonará igualmente el plus en caso de ausencia por los permisos retribuidos, recogidos en el artículo 60 de la Ordenanza Siderometalúrgica.

Capítulo sexto

Acción social

Art. 29. Economato. — Todos los productores de la empresa gozarán de las ventajas que representa el ser beneficiario del economato laboral de "Industrias Balay", S. A., para lo que la empresa se hace cargo de los gastos y cuotas que corresponden según número de trabajadores, tanto fijos como eventuales.

Art. 30. Comedores. — La empresa dispone de un local comedor-cocina y un servicio compuesto de: cocineros, camareros y personal de limpieza y servicio de entretenimiento, a disposición del personal, haciéndose cargo la empresa de los gastos del citado personal, así como del entretenimiento.

Se fija para 1977 el coste de comedor en 50 pesetas, que será abonado a partes iguales entre la empresa y el productor, a razón de 25 pesetas, respectivamente.

Art. 31. Transporte del personal a fábrica. — La empresa tiene concertada con una empresa de transportes la recogida del personal desde distintos puntos de la población, con sus respectivas paradas, al objeto de facilitar la llegada al centro de trabajo a la hora de inicio de la jornada.

Asimismo la empresa facilita el retorno del personal a la salida del trabajo, mediante autobuses concertados con la misma empresa que realiza el transporte de la entrada al trabajo, aportando para ello únicamente la cantidad que hasta ahora venía aportando a la hermandad de la empresa.

Art. 32. Seguro colectivo de vida. — Se mantiene en vigor la póliza que cubre este seguro desde el 1 de enero de 1976, actualizándose los capitales asegurados de 200.000 y de 400.000 pesetas, respectivamente, en el aumento experimentado por el índice del coste de la vida del año 1976.

Art. 33. Ayuda a viudas de productores. — En los casos de fallecimiento de un productor la empresa procurará ofrecerle un trabajo que se ajuste a sus condiciones de aptitud laborales, con arreglo a las necesidades de la empresa.

Art. 34. Regalos por matrimonio. — Como premio al comportamiento y fidelidad a la empresa los productores pueden, según años de servicio, beneficiarse al contraer matrimonio de un regalo, consistente en uno de los aparatos electrodomésticos fabricados por "Industrias Balay", S. A., contribuyendo con ello a iniciar una vida más confortable, aplicando estos beneficios a ambos contrayentes, cuando los dos sean empleados de la empresa.

Art. 35. Venta al personal de aparatos fabricados por "Industrias Balay", S. A. — En el renglón de los fabricados por la empresa los productores podrán solicitar la compra de cualquier aparato con el descuento que en cada momento marque la misma. El régimen de control de venta

quedará reflejado en la correspondiente norma interna.

Para los aparatos que se adquieren para uso propio regirán los siguientes precios, en función del plazo de pago:

Pago al contado: 25 por 100 de descuento sobre precio de cesión.

Pago en 6 meses: 23 por 100 de descuento sobre precio de cesión.

Pago en doce meses: 20 por 100 de descuento sobre precio de cesión.

Dichos descuentos se calcularán sobre los precios de cesión de la lista de precios vigente en cada momento.

Art. 36. Ayudas para estudios. — La empresa tiene establecido un régimen de ayuda para estudios de sus aprendices, consistente en el abono de la matrícula por curso y una subvención fija, como cobertura de gastos para compra de libros de texto, en la cuantía de 600 pesetas en el primer curso y 500 pesetas en los restantes. Estos pagos se realizarán con posterioridad a la terminación del curso, abonándose luego de que el aprendiz haya podido demostrar por las papeletas oficiales la terminación de sus estudios con aprovechamiento.

Art. 37. Ayuda escolar. — Se establece una ayuda escolar, consistente en el abono, en el mes de septiembre, de 2.273 pesetas por cada hijo(a) de productor en edades comprendidas entre los 3 y 16 años, cumplidos dentro del año natural.

Art. 38. Préstamos para viviendas. La empresa tiene establecido un régimen de préstamos para ayuda a la

compra de viviendas, por valor de 40.000 pesetas cada uno, a devolver en diez años, con el 3 por 100 de interés y en las demás condiciones establecidas en la legislación vigente sobre la materia.

Art. 39. Premios a la iniciativa en seguridad e higiene. — Para premiar la labor de iniciativa de los productores en materia de seguridad e higiene la empresa tiene estipulados unos premios en metálico para aquellos que colaboran con artículos, fotografías, dibujos, etcétera, que sean interesantes para insertar en el cartel de seguridad que mensualmente se confecciona y coloca en sitios visibles con el fin de mantener viva la alerta al peligro de accidentes.

Otro premio en metálico va a los ganadores del concurso, también incluido en el mismo cartel.

Capítulo séptimo

Jornada laboral

Art. 40. Jornada. — Se establece para 1977 una jornada de trabajo de 2.028 horas de presencia, de aplicación a todo el personal de la plantilla.

Dicha jornada se distribuirá de forma que el personal de turno de tarde termine su jornada laboral los sábados a las catorce horas.

Si durante la vigencia de este Convenio se promulgase norma legal de rango superior que modifique lo dispuesto en este artículo se estará a lo que en la misma se indique.

Horario flexible. — Para el personal administrativo y técnico se concede una flexibilidad computada día a día de una hora de posible retraso sobre el horario fijo de entrada, recuperada al final de esa misma jornada. Su entrada en vigor se producirá a los seis meses de la firma del Convenio, decidiendo la dirección su aplicación a los diferentes departamentos o personas, según puestos de trabajo, previo un estudio conjunto con los afectados.

Cláusulas adicionales

Primera. — Para lo no previsto en este Convenio se estará a lo recogido en el Reglamento de régimen interior de la empresa y Ordenanza del Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y normas de general aplicación.

Segunda. — Se constituye una Comisión paritaria, compuesta por tres miembros de cada una de las partes, para que resuelva las dudas de interpretación del presente Convenio. Dicha Comisión estará compuesta, en nombre de la representación social, por los siguientes miembros:

Don Ramiro Compaired Tris
Don Jesús Sobradíel Pérez
Don Eugenio Martón Catalán
y en nombre de la representación económica, por los siguientes miembros:
Don Francisco Andrés Pina
Don Fernando Peribáñez Muñoz
Don Jesús Carrera Morales.

TABLA SALARIAL AÑO 1977

Categorías	Percepciones brutas		Categorías	Percepciones brutas	
	Tabla 1 Salario Convenio	Tabla 2 Complemento fijo asistencia		Tabla 1 Salario Convenio	Tabla 2 Complemento fijo asistencia
	<i>Mensual</i>				
Técnicos titulados			Administrativos		
Ingenieros-Licenciados	28.807	8.233	Jefe administración primera ...	26.556	7.310
Perito industrial	26.436	7.146	Jefe administración segunda ...	23.223	5.794
Practicante	26.436	7.146	Oficial primera	19.877	4.164
Ayudante Ingeniero	26.436	7.146	Oficial segunda	18.511	3.185
Técnicos de oficina			Auxiliar administrativo	16.424	1.394
Delineante proyectista	23.678	5.298	Aspirante 17 años	12.296	844
Delineante primera	19.980	3.484	Aspirante 16 años	9.763	524
Delineante segunda	18.074	2.569	Aspirante 15 años	7.380	316
Calcador	16.424	1.290	Aspirante 14 años	6.422	243
Reproductor fotografía	17.590	1.467	Subalternos		
Reproductor planos	16.296	436	Listero	17.590	1.635
Aspirante 17 años	12.296	844	Almacenero	17.675	1.946
Aspirante 16 años	9.763	524	Chofer camión	19.350	2.193
Aspirante 15 años	7.380	316	Guarda jurado	16.424	3.085
Aspirante 14 años	6.422	243	Ordenanza	16.110	933
Técnicos de organización			Portero-vigilante	16.110	2.068
Jefe sección organiz. primera ...	26.556	7.298	Cocinero	19.350	2.193
Jefe sección organiz. segunda ...	23.223	5.794	Camarero	16.424	933
Técnico organización primera ...	20.970	3.643	Telefonista	16.110	727
Técnico organización segunda ...	18.793	2.785	Personal mano de obra		
Auxiliar organización	17.149	2.126		<i>Diario</i>	
Técnicos de laboratorio			Oficial primera J. E.	637'44	142'43
Analista primera	19.633	3.937	Oficial primera	637'44	133'08
Analista segunda	18.328	3.016	Oficial segunda	608'67	118'94
Auxiliar laboratorio	16.424	1.527	Oficial tercera	566'07	33'73
Técnicos de taller			Especialista	550'75	31'33
Jefe de taller	26.556	7.307	Peón	509'26	39'09
Maestro de taller	23.223	5.777	Aprendiz 4.º año	404'25	27'75
Maestro de segunda	21.075	5.270	Aprendiz 3.º año	320'98	17'23
Encargado	19.877	4.775	Aprendiz 2.º año	242'63	10'39
			Aprendiz 1.º año	211'13	7'99

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA****Juzgados
de Primera Instancia**

Núm. 2.757

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de abril de 1977, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 467 de 1976, a instancia del Procurador señor Hernández de la Torre, en representación de don Julio Arasanz Grasa, contra don Pablo Fernández Anguiano, de esta vecindad (Luis Sallenave, núm. 4), haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un coche "Simca 1200", matrícula Z-4954-B; en 100.000 pesetas.
2. Un frigorífico marca "Corberó", de 300 litros; en 7.000 pesetas.
3. Un televisor marca "Kolster", de 24 pulgadas, con UHF y estabilizador; en 9.000 pesetas.
4. Una máquina de coser marca "Alfa", normal; en 3.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 2.758

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de abril de 1977, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 963 de 1976, a instancia del Procurador señor Hernández, en representación de don Blas Ubeda Navallas, de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que

servió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una pulidora de rodillo, automática, marca "Corcuera", con motor "Sommer" y dos más de arrastre; en pesetas 85.000.
2. Dos compresores marca "Ifa", con un motor eléctrico cada uno de 2 HP; en 35.000 pesetas.
3. Un compresor marca "Redondo" o "Ifa", con motor de 2 HP; en pesetas 10.000.
4. Un calderín de presión, marca "Debilris", de ocho atmósferas; en pesetas 8.000.

Dado en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 2.760

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 26 del actual, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 15 de 1977, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de "Iglesias", S. A., contra don José-Luis Cano Olivera.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta: Un coche "Dodge-Dart", matrícula Z-66.396. Tasado en 60.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.685

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 329 de 1977, se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" de doña Teresa Ripoll Papaseit, hija de Antonio y de Teresa, natural de Miravet (Tarragona), que falleció en esta capital el día 3 de enero de 1973 en estado de soltera.

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de la causante expresada, así como que han concurrido a reclamar su herencia su única hermana de doble vínculo, doña Pilar Ripoll Papaseit, así como sus tres sobrinos, hijos de su fallecido hermano, don Antonio Ripoll Papaseit, llamados Esperanza, María-Teresa y Antonio Ripoll Ferrer, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en autos a reclamar dicha herencia.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.449

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 81 de 1973, instados entre las partes que luego se dirán, aparece, y en su parte necesaria, la siguiente

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de diciembre de 1976. — El Ilmo. señor Magistrado don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador don Rafael Barrachina Mateo y dirigida por el Letrado señor Alvarez, contra don Fernando Zancada Arribas, mayor de edad, casado, vecino de Madrid (calle Cruz, número 18), declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y resultando... Considerando...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes propios del ejecutado Fernando Zancada Arribas, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de 68.167 pesetas, importe del principal y gastos, intereses pactados y vencidos con posterioridad a la certificación aportada a la en que el pago tenga lugar, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al ejecutado. Dada la rebeldía de éste, notifíquesele esta sentencia mediante edictos, a no ser que la parte ejecutante solicite que se haga personalmente en un plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín Cereceda Marquín (Rubricado).

La anterior fue publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación al demandado, en ignorado paradero, don Fernando Zancada Arribas, se libra el presente en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario (ilegible).

Núm. 2.618

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente de dominio número 306 de 1977, instado por Carmen Becerril Sánchez, mayor de edad, sus labores, viuda de Marcelino Santabárbara Cristiá, vecina de Barcelona (calle Turó Blan, 19-21), para reanudar el tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana:

Casa con corral en Alagón, sita en calle Ramón y Cajal, número 43, antes calle de las Monjas, número 37, con una superficie total aproximada de 38 metros cuadrados, de los que 33 corresponden a la vivienda, y el resto al corral. Linderos modernos: por la derecha entrando e izquierda, casa de Modesto Usón, hoy Antonia Vera Gabás, y fondo, la de Antonia Vera Gabás. Linderos antiguos: derecha entrando, la de Andrés Latorre; izquierda, la de Ramón Usón, y espalda, corral de Ramón Usón.

Conforme a lo prevenido en la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la reanudación del tracto sucesivo interrumpido que se pretende por la solicitante, así como a los titulares registrales con más de treinta años Santos Ariza Moros y Rosario Usón Gracia, a fin de que dentro de los diez días puedan comparecer en este Juzgado y expediente para alegar lo que a su derecho convinieren.

Dado en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.688

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de mayo de 1977, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 167 de 1977, a instancia del Procurador señor San Pío, en representación de don Miguel Navarro González, contra don Agustín Alcubierre Pueyo, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no

cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un coche marca "Seat 131-1600", matrícula Z-6890-F: en 150.000 pesetas.

2. Una furgoneta "DKW", matrícula Z-9035-E; en 150.000 pesetas.

Total, 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.629

CALATAYUD

Don Carlos Onecha Santamaría, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 38 de 1977 se tramita expediente de dominio a instancia de don Abel Penacho Torrejón, mayor de edad, casado, transportista y vecino de esta ciudad (Dominicos, número 4), en nombre y representación de sus hijos don Adolfo - Servando Penacho Bailón, mayor de edad, casado, administrativo, y doña Ana - Isabel Penacho Bailón, mayor de edad, soltera, empleada, y vecinos de esta ciudad, con domicilio en Dominicos, núm. 4, para acreditar la propiedad sobre la siguiente finca y obtener que se inscriba a favor de sus hijos, reanudando el tracto registral interrumpido respecto de la mencionada finca, que es:

Casa con corral en la calle de Dominicos, señalada con el número 4, de 252 metros cuadrados de extensión superficial, antes ignorada; lindante: por la derecha entrando, Carmen Alonso Genis, antes Jerónima Félez; izquierda, Manuela Moreno, antes viuda de José Palacián, y por la espalda, Teatro Principal y Miguel Morata, antes herederos de Vicente Martínez. Inscrita al folio 135 del tomo 636 del archivo, libro 92 del Ayuntamiento de Calatayud, con fecha 19 de febrero de 1924, inscripción última vigente, no apareciendo gravada con carga alguna.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado y en el expediente de que dimana el presente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Calatayud a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Carlos Onecha. — El Secretario judicial accidental, Esperanza Soria.

Juzgados Municipales

Núm. 2.690

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 312 de 1976, que se tramita en este Juzgado a instancia de "Crolls", S. A., representada por el Procurador don José-Ignacio San Pío Sierra, contra don Joaquín Reyes Navas, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación, los bienes que fueron embargados a las resultas de dicho procedimiento, y que, con su valoración, aparecen reseñados en los edictos anunciadores de la primera y segunda subastas, que aparecieron insertos en los "Boletines Oficiales" de esta provincia números 300 y 55, correspondientes a los días 30 de diciembre de 1976 y 9 de marzo de 1977.

Esta tercera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 3 de mayo, a las doce horas. Las condiciones para tomar parte en la misma, idénticas a las anteriores.

Zaragoza a dos de abril de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Comarcales

Núm. 2.766

CALATAYUD

Cédula de citación

En proveído dictado con esta fecha en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 7 de 1977, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, se cita por la presente al legal representante de la menor Cristina Salanain, domiciliado en Versoiz (Suiza), route Saint Losep, núm. 39, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 26 de abril y hora de las once treinta de su mañana comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir en calidad de perjudicado a la vista del presente juicio, haciéndole las advertencias de Ley y con los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de citación al referido perjudicado, en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Calatayud a cuatro de abril de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, (ilegible).

IMPRESA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.

Número del año anterior: 15 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante; 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones